

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

INFORMATIVO N° 3



Ley sobre devolución de aportes de la ONP es inconstitucional

04 DE FEBRERO. Por unanimidad, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de inconstitucionalidad planteada por el Poder Ejecutivo contra la Ley 31083, que establece un régimen especial facultativo de devolución de los fondos para los aportantes activos e inactivos bajo el Decreto Ley 19990, administrados por la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

El Colegiado no encontró vicios de inconstitucionalidad formal en el procedimiento legislativo de dicha ley. Sin embargo, sí encontró vicios de inconstitucionalidad material en lo relacionado a la intangibilidad de los fondos de pensiones, la sostenibilidad financiera de las modificaciones a los regímenes pensionarios, la administración de la hacienda pública como competencia del Poder Ejecutivo y la prohibición de crear o aumentar gasto que tienen los congresistas,

y el principio de equilibrio y estabilidad presupuestaria.

En tanto que la sentencia no tiene efectos retroactivos, el Tribunal señaló que no cabe ordenar la devolución de la retribución extraordinaria otorgada a los pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones en virtud de la autorización presupuestaria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Urgencia 137-2020.

La audiencia de esta causa se realizó el miércoles 03 de febrero y también quedaron al voto las demandas de inconstitucionalidad interpuestas por la Municipalidad Provincial de Barranca contra los decretos legislativos 1240 y 1280; Por más de cinco mil ciudadanos contra el Decreto Legislativo N° 1393; y por el Colegio de Psicólogos del Perú contra varios artículos de la Ley N° 30947, referida a la salud mental.



Admiten a trámite demanda contra ley de autos colectivos

11 DE FEBRERO. El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) acordó por unanimidad admitir a trámite la demanda de inconstitucionalidad presentada por el Poder Ejecutivo contra la Ley N° 31096, que formaliza el uso de autos colectivos para el transporte terrestres de pasajeros.

El Colegiado designó al magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera como ponente de esta causa.

La presidenta del TC, Marianella Ledesma explicó que esta demanda es la primera en ingresar por la ventanilla virtual, durante este nuevo confinamiento decretado por el gobierno, los magistrados sesionaron de forma remota, usaron la firma digital para la admisibilidad de la demanda y la notificación al Congreso de la República será vía on line.

Según el procedimiento, el TC notificará la demanda al Parlamento y luego tendrá un plazo de 30 días hábiles para contestar la demanda del Poder Ejecutivo.

En la sesión participaron los magistrados Marianella Ledesma Narváez, Manuel Miranda Canales, Ernesto Blume Fortini, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera. El vicepresidente Augusto Ferrero Costa no participó por encontrarse de vacaciones.



Declaran nulo fallo de la Corte Suprema que absuelve a Rómulo León

10 DE FEBRERO. El Tribunal Constitucional (TC) declaró nulo el fallo de la Corte Suprema de Justicia que absolvió a Rómulo León Alegría, al empresario Jostein Kar Kjerstad y otros involucrados, en el "Caso Petroaudios", por los delitos de tráfico de influencias y cohecho pasivo propio.

El Colegiado declaró fundada la demanda de amparo (Exp. N° 03107-2019-PA/TC) interpuesta por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contra los jueces de la Sala Penal Permanente de

la Corte Suprema, tras vulnerarse el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales.

El TC consideró que la Corte Suprema habría omitido pronunciarse sobre el agravio impugnatorio formulado por la Procuraduría Anticorrupción, referido a que la Sala Superior, admitió extemporáneamente las oposiciones formuladas por los abogados de los procesados y declaró nulo el mandato de entregar copia de los archivos contenidos en CD y DVD, correos electrónicos de los procesados proporcionados por Perupetro y Petroperú.

La sentencia señala que la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema debió pronunciarse sobre el agravio expresado y le ordenó que emita nueva resolución de acuerdo con los fundamentos de la presente resolución.

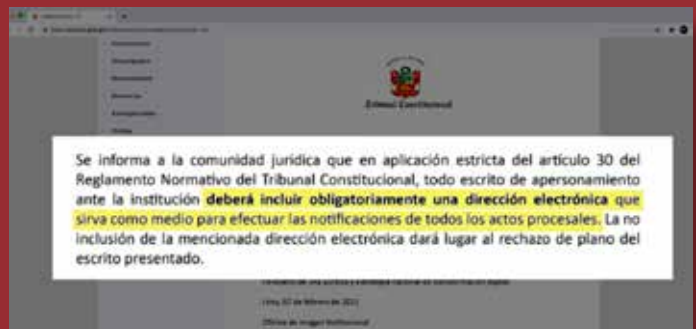
Votaron a favor los magistrados Marianella Ledesma Narváez, Augusto Ferrero Costa, Manuel Miranda Canales, Carlos Ramos Núñez y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera. En contra lo hizo el magistrado José Luis Sardón de Taboada. El magistrado Ernesto Blume Fortini no participó por encontrarse de licencia el día de la audiencia pública.

Escritos deberán incluir una dirección electrónica

03 DE FEBRERO. A través de un comunicado, el Tribunal Constitucional informó que todo escrito de apersonamiento ante la institución deberá incluir obligatoriamente una dirección electrónica que sirva como medio para efectuar las notificaciones de todos los actos procesales.

La no inclusión de la mencionada dirección electrónica de los litigantes, dará lugar al rechazo de plano del escrito presentado. Dicho pedido se hace en aplicación estricta del artículo 30 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, se recuerda a la comunidad jurídica que en aras de resguardar el derecho a la salud de toda la ciudadanía es preciso generar y pro-



mover una cultura de relación digital con las instituciones del Estado, contribuyendo además en el co-diseño de una política y estrategia nacional de transformación digital.



Construcción de proyectos residenciales en Morro Solar es improcedente

12 DE FEBRERO. La demanda de amparo presentada por Gremcitel, que buscaba construir el complejo residencial Punta del Sol y otros proyectos residenciales en el Morro Solar, fue declarada improcedente por mayoría por el Tribunal Constitucional (TC).

En este proceso, contenido en el expediente N° 00199-2017-PA/TC, la referida empresa pedía que se declare nulo tres resoluciones del Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), que declaraba como Patrimonio Cultural de la Nación parte del Morro Solar. Además, que se vulneró sus derechos de propiedad, debido proceso y libertad de contratar, así como los principios de irretroactividad de las normas y seguridad jurídica.

El TC determinó que al iniciar Gremcitel un proceso contencioso administrativo, incurrió en una causal de improcedencia. Según el artículo 5, inciso 3 del Código Procesal Constitucional, señala que el amparo es improcedente

66
El Tribunal Constitucional no emitió pronunciamiento sobre el fondo del asunto y puso fin al proceso debido a un tema de forma
99

cuando “el agraviado haya recurrido previamente a otro proceso judicial para pedir tutela respecto de su derecho constitucional”.

En esta causa, votaron a favor los magistrados Ernesto Blume Fortini y Carlos Ramos Núñez y en contra Marianella Ledesma Narváez, Augusto Ferrero Costa, Manuel Miranda Canales y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera. El magistrado José Luis Sardón de Taboada se abstuvo en esta causa.



Educación de las personas de extrema pobreza en zonas rurales debe garantizarse

04 DE FEBRERO. En defensa del derecho a la educación de niños, adolescentes y adultos en las zonas rurales del país, el Tribunal Constitucional (TC) decidió continuar con la supervisión del cumplimiento de la sentencia del caso de las hermanas Elita y Marleni Cieza Fernández.

El Pleno resolvió que el Ministerio de Educación (Minedu) no cumplió con reconocer la matrícula de las demandantes en el primer grado de educación secundaria en la I. E. 16957 Jesús Divino Maestro, así como los estudios que eventualmente hubiesen realizado y le ordenó que, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto (Exp. N° 00853-2015-PA/TC) informe cuál es la situación respecto del derecho a la educación de las demandantes.

El TC declaró que el Ministerio, pese a los valorables esfuerzos realizados, no cumplió con el diseño, propuesta y ejecución de un plan de acción que en un plazo máximo de cuatro años que vence el 28 de julio de 2021, pueda asegurar la disponibilidad y accesibilidad a la educación de niños, adolescentes y mayores de edad, de extrema pobreza del ámbito rural, empezando por los departamentos de Cajamarca, Amazonas, Ayacucho y Huancavelica.

Igualmente, dispuso que al no cumplir el Minedu con informar cada seis meses al TC acerca de los avances sobre lo dispuesto en la sentencia supervisada, le ordenó que se inicie las investigaciones administrativas contra quienes resulten responsables del incumplimiento del mandato de la sentencia, debiendo informar sobre las medidas adoptadas.



En cuarta audiencia pública remota dejan al voto 56 causas

10 DE FEBRERO. Un total de 56 procesos constitucionales, provenientes de varias ciudades del país, quedaron al voto, luego de sesionar el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) en su cuarta audiencia pública remota.

El acto procesal se inició a las 09:30 de la mañana, con la demanda de hábeas corpus (Exp. N° 03302-2016-PHC/TC) interpuesta por Fernando Zevallos Gonzales contra la Primera Sala Penal para procesos con reos en cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia.

Durante esta causa, los abogados, de ambas partes, dieron sus informes orales y además, se permitió que Zevallos Gonzales, vía llamada telefónica, diera un informe de hechos sobre su caso.

El Colegiado dejó al voto en total, 36 procesos de amparo y 20 hábeas corpus, procedentes de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huaura, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima,

Loreto, Moquegua, San Martín, Selva Central, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali.

Sala Segunda sesiona en audiencia

De la misma forma, la Sala Segunda del TC, sesionó en audiencia pública remota y dejó al voto 23 procesos constitucionales, la misma que se inició con la demanda de hábeas data (Exp. N° 03032-2017-PHD/TC) interpuesta por Carolina Pintado Berru contra el procurador público del Ministerio de Defensa.

La Sala Segunda la presidió en esta oportunidad la magistrada Marianella Ledesma Narváez y la integraron los magistrados Ernesto Blume Fortini y José Luis Sardón de Taboada. La magistrada Ledesma asumió la presidencia en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento Normativo del TC, que establece que, ante ausencia de un miembro de una Sala, la conformación es completada de manera transitoria por el presidente del Tribunal. Esta reforma fue aprobada por acuerdo de Pleno el 26 de enero de 2020.



Suecia

Un tribunal administrativo sueco ordenó separar a tres menores de sus padres, debido a que sus progenitores los mantuvieron encerrados por cuatro meses en sus respectivas habitaciones, impidiendo, incluso, juntarse entre ellos mismos. La decisión de los padres obedeció al temor de que los menores, entre 10 y 17 años, se contagien del Coronavirus. Ante esta situación, el tribunal decidió retirar a los niños del cuidado de sus padres, a fin de proteger su derecho a la libertad.

Moldavia

El Tribunal Constitucional anuló el proyecto de ley que recortaba los poderes de la presidenta, Maia Sandu, al dejar el control del Servicio de Información de Seguridad (SIS) en manos del Parlamento. El referido proyecto que fue presentado por el partido que respaldó al presidente saliente, Igor Dodon, fue calificado por la mandataria como "un intento de usurpación del poder". Sandu tomó juramento como presidenta el 24 de diciembre de 2020.

Alemania

El Tribunal Constitucional alemán rechazó el recurso de un hombre que fue despedido de su trabajo por utilizar expresiones racistas ante un compañero de origen africano y, además, determinó en su sentencia que el respeto a la dignidad humana, está por encima de la libertad de expresión que alegaba el despedido. Según el Constitucional, dirigirse a una persona de piel negra con sonidos simioscos, no solo es un insulto burdo, sino un ataque a su dignidad.